

# ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

DECRETO No. 0207  
(Diciembre 21 de 1998)

Por medio del cual se adopta y aplica nuevamente la estratificación socioeconómica del área urbana del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

El Alcalde Municipal de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los conferidos en los numerales 1° Y 3° del artículo 315 de la Constitución nacional, en la Ley 142 de 1994 " Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios" artículo 101. y en el Decreto No. 1538 de 1996 y

## CONSIDERANDO

- 1) Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante resolución No. 005484 de agosto 12 de 1998 ordenó a esta Alcaldía efectuar revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana.
- 2) Que realizado de nuevo el estudio de la estratificación socioeconómica del área urbana el comité permanente de estratificación, mediante acta No. 005 del 16 diciembre de 1998, dio concepto favorable a los resultados.
- 3) Que según el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales aplicable a cada uno de los servicios públicos y realizada con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.
- 4) Que las comisiones reguladoras de los servicios públicos han definido la gradualidad de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios a aplicar a los usuarios que hayan cambiado de estrato.

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese y aplicase la estratificación socioeconómica del área urbana del municipio de Cajicá de acuerdo con los nuevos estudios realizados por esta Alcaldía, durante el periodo octubre a diciembre de 1998.

**PARAGRAFO:** Las entidades prestadoras de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, energía, gas y telecomunicaciones deben aplicar al cobro de tarifas los resultados de la revisión del estudio de la estratificación socioeconómica urbana, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta estratificación de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir se utilizara para la asignación de tarifas por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales según lo estableció el Gobierno Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en cuatro (4) estratos socioeconómicos denominados así: I) Bajo - bajo. II) Bajo III) Medio - Bajo IV) Medio.

**ARTICULO CUARTO:** Las viviendas de la cabecera municipal de Cajicá, que según el estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales en los lados de las manzanas observados, denominados atípicas, se clasifican individualmente

**ARTICULO QUINTO:** Los listados anexados (de viviendas, lados de manzanas o manzanas por estrato, y de viviendas atípicas, según de lo que se trate) hacen parte de este Decreto

**ARTICULO SEXTO:** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar revisión del estrato que se le asigne a su vivienda, ante el Comité permanente de estratificación, quien atenderá y resolverá los reclamos en un término máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación del reclamo y empleando la misma metodología.

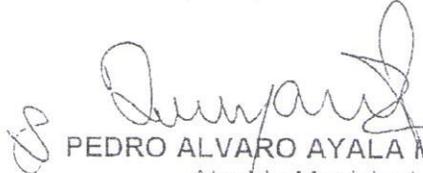
**PARAGRAFO:** En caso de que la decisión del Comité permanente de estratificación no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes éstas tienen el derecho de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del Comité.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando en virtud de lo expuesto en el presente Decreto el Comité permanente de estratificación decida modificar el estrato asignado o asignar nuevos estratos, lo hará mediante actas motivadas

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir del 21 de diciembre de 1998 por el término de cinco (5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cajicá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (1998).

  
PEDRO ALVARO AYALA MORATO  
Alcalde Municipal